

CONSTANCIA SECRETARIAL: Notificación por estado: 25 de octubre de 2022.
Término para subsanar corrió así: 26, 27 y 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2022. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvese proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1214

RADICACIÓN 2022-475

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que, la demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida a través de apoderada judicial por la señora DEISY TERESA TABORDA SALAZAR, en contra del señor ALEXANDER LOAIZA BARONA, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia No. 1149 del 20 de octubre de 2022, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **DEISY TERESA TABORDA SALAZAR**, en contra del señor **ALEXANDER LOAIZA BARONA**.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 190

Fecha: 8 de noviembre de 2022

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario:

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a678ceed98cf930d24fba96f5d7a60ebedf28ba97a2ce1a779f5861c5f981c3**

Documento generado en 04/11/2022 12:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>